

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "POCONCHILE" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARCELO OSSANDÓN CAIPA

N° INT. GVG-0334-2014

En Arica, a 01 de abril de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **ANDREA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en calle Carlos Ditborn N° 042, Pob. Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARCELO SERGIO OSSANDÓN CAIPA**, cédula de identidad N° 10.634.576-7, con domicilio en Pasaje Cotacotani N° 2084, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **24 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**POCONCHILE**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ROBERTO OMAR OSSANDÓN CAIPA**, cédula de identidad N° 10.658.386-2, con domicilio en Pasaje Cotacotani N° 2084, Arica, siendo asistido en el servicio por doña **MARCELA ALEJANDRA ESPINOZA ESPINOSA**, cédula de identidad N° 15.009.255-8, con domicilio en Avenida La Concepción N° 3858, Arica.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **01 DE ABRIL DE 2014** hasta el día **09 DE ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:30 a las 18:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **COMBI**, año **2000**, placa patente **GG-DX-87**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **16 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ARICA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



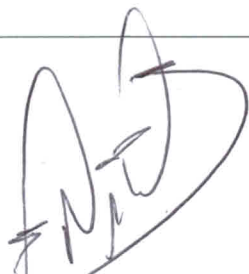
MARCELO SERGIO OSSANDÓN CAIPA
10.634.576-7
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "POCONCHILE" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA
MARCELO OSSANDÓN CAIPA
N° INT. GVG-0334-2014

| Transportista | MARCELO OSSANDÓN CAIPA | |
|---------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Conductor | ROBERTO OMAR OSSANDÓN CAIPA | |
| Acompañante | MARCELA ALEJANDRA ESPINOZA ESPINOSA | |
| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR |
| 1 | Oriel Chagua Canaza | Walter Chagua Barreto |
| 2 | Maria Artraga | Milagros Huanca |
| 3 | Carolina Carvajal | Jendelyn Manani |
| 4 | Rouel Yampara t. | Yassizet Yampara |
| 5 | Sergio Huarachi | Melvi Huarachi |
| 6 | Clarisa Sanchez | Briyolt Mapuena |
| 7 | Sergio Huarachi | Yeraly Huarachi |
| 8 | Mary Huancama | Leonel Covi |
| 9 | Yolanda Manani | Shayla Manani |
| 10 | Jeni Gregorio Beltrán | Jean Emilio Solis Gregorio |
| 11 | Instina Gutierrez | José Manani Gutierrez |
| 12 | Eduviges Flores | Denis |
| 13 | Cecilia Mita. | Maria Jose Cuaguna |
| 14 | | |
| 15 | | |



MARCELO SERGIO OSSANDÓN CAIPA
10.634.576-7
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "POCONCHILE" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARCELO OSSANDÓN CAIPA

N° INT. GVG-0334-2014

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Transportista | MARCELO OSSANDÓN CAIPA |
| Conductor | ROBERTO OMAR OSSANDÓN CAIPA |
| Acompañante | MARCELA ALEJANDRA ESPINOZA ESPINOSA |

| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR |
|----|----------|------------------|
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |



MARCELO SERGIO OSSANDÓN CAIPA
10.634.576-7
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA